

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas.

Don Eduardo Gonzalez Ribera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha diez y siete del actual y hora de las diez y treinta minutos de su mañana, ha presentado D. Marcos García Martín, vecino de Riofrio, que habita en la calle de Arrenes, número uno, una instancia en que denuncia un registro minero del mineral de hierro comprendido en la tercera sección de la vigente ley mineral bajo el nombre y denominación "Patrona de los Pobres," que en termino comunero de las villas de Riaza y Sepúlveda, en esta provincia, para que llaman Cueva de la Muela en terreno que corresponde á la jurisdicción de la villa de Riaza.

En el término y sitio indicados desea adquirir doce pertenencias mineras con el enunciado titulo de "Patrona de los Pobres," haciéndose la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada á la referida Cueva á la derecha, en donde se encuentra el Criadero, sitio indubitado, desde cuyo punto en dirección saliente, cincuenta metros, en donde se colocará la primera estaca; desde esta en dirección N. O. se medirán trescientos

venticinco metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta en dirección N. O. se medirán trescientos venticinco, fijando la tercera estaca; desde esta en dirección al S. O. se medirán cien metros; y desde esta en dirección S. O. se fijará la quinta que se medirán seiscientos cincuenta; y desde esta en línea recta se medirán, ciento cincuenta metros; quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su artículo veintidos y habiendo consignado el denunciante el depósito de setenta y cinco pesetas para responder de los gastos de demarcación de las doce pertenencias del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno que figura unida al expediente instruido al efecto, he acordado admitir con el carácter definitivo á los efectos legales y salvo mejor derecho la instancia de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo veintitres de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Riofrio, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el Boletín oficial para que surta efectos legales.

Segovia 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 59.

El Sr. Gobernador civil de Oviedo en comunicación fecha 20 del actual, interesa á este Gobierno se averigüe si es cierto el fallecimiento de Pedro Rodríguez y Rodríguez, de 38 á 40 años de edad, de oficio zapatero y natural de San Pedro Sas del Monte, concejo de Monterramo, en la provincia de Orense y vecino de Morcin (Oviedo), cuyo sujeto se ausentó de su domicilio en el año de 1878 y según noticias murió en la posada de un pueblo de esta provincia hace siete ú ocho años.

Los Sres. Alcaldes de la misma se servirán manifestar á este Gobierno á la brevedad posible si en alguna de sus respectivas localidades tuvo lugar el hecho mencionado.

Segovia 23 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Espirdo.—Examinadas con la mayor detención las cuentas del citado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1885-86, la Comisión en vista de cuanto de las mismas resulta, acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por la sección en informe de 15 de Abril último.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Cuentas municipales corrientes.—Castroserna de Abajo.—

Examinadas nuevamente las cuentas de este pueblo pertenecientes al ejercicio de 1886 á 87, y en vista de las contestaciones dadas al primer pliego de reparos, se acordó formular un segundo que será remitido á la Alcaldía para su contestación en el plazo de diez días.

Cubillo.—Vistas las contestaciones consignadas al pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas del expresado pueblo correspondientes al año de 1886 á 87, se acordó formular un segundo pliego de reparos y remitirle al Alcalde á fin de que sea contestado en término de diez días.

Beneficencia.—Escalona.—Solicitado por Dorotea Marcos Bernuy, viuda y vecina de dicho pueblo, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Cándido Mateos, de cinco años de edad, y resultando de los documentos presentados que en el indicado niño concurren las condiciones exigidas por reglamento, se acordó acceder á la pretensión.

Carreteras provinciales.—Madrona y Condado de Castilnovo.—Dado parte por el Director del ramo de abusos cometidos en diferentes carreteras, la Comisión en vista de que tales hechos se vienen repitiendo con frecuencia acordó manifestar al Sr. Gobernador que haga entender á los Alcaldes de Madrona y Condado de Castilnovo, eviten toda clase de desperfectos en las obras públicas de su jurisdicción: que se inserte en el Boletín oficial, la Cir-

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1888 A 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capítulos and Pesetas. Cts. Rows include: 1.º-Administración provincial (6289'55), 2.º-Servicios generales (200), 3.º-Obras obligatorias (6396'73), 4.º-Cargas, 5.º-Instrucción pública (516'65), 6.º-Beneficencia (9000), 7.º-Corrección pública, 8.º-Imprevistos (1000), 9.º-Nuevos establecimientos, 10.-Carreteras (5000), 11.-Obras diversas, 12.-Otros gastos (83'33), 13.-Resultas, 14.-Ampliación, 15.-Movimiento de fondos ó suplementos (312'50), 16.-Devoluciones. TOTAL: 28798'76

Segovia 3 de Mayo de 1889. -El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Mayo 14. -Aprobada. -El Vicepresidente, Sanchez de Toledo. -Cáceres, Secretario.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

(Conclusión.)

Sesión ordinaria del día 12 de Diciembre de 1888.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales, Llorente, Santiuste, La Calle, Huertas, Olmos, Oñero, Guedan, A. Leonor, Candamo, Alvarez, Bahin y Berzal.

Actas. -Leida la de la anterior fué aprobada con la rectificación que hace el Sr. Santiuste, de que en ella se acordó dar comienzo inmediato á las obras de saneamiento de Santa Isabel al Barriuelo y relleno del hoyo de Santo Tomás.

Boletines. -Se acordó se cumplan las disposiciones, y quedar enterado de la relación de altas y bajas que ha sufrido el Censo de electores para Diputados á Cortes.

Ministerio. -Se acuerda quedar enterado del telegrama del Sr. Gobernador civil, participando haber quedado constituido el nuevo Ministerio.

Obras. -Se acordó por mayoría se haga la obra de circumbalación, desde el puente de San Lázaro á Sancti Spiritus y el relleno del hoyo de Santo Tomás, con sujeción á las consignaciones del presupuesto.

Montes. -Se acuerda el pago por mitad, con la Comunidad de la cuenta presentada por el sesmero D. Pablo Bernaldo de Quirós, por gastos causados en el señalamiento de pinos del monte Pinares Llanos.

Obras. -Se acordó deferir á lo solicitado por Doña Celestina Aldearnil, para colocar un guarda cantón en la esquina de su casa, en la calle de San Clemente.

Estado de fondos. -Se acordó apro-

bar el presentado por el Depositario, del que resulta una existencia de 7831 pesetas, 77 céntimos.

Moción. -La hace el Sr. Berzal preguntando á la Presidencia si tiene conocimiento de lo ocurrido la noche del tres del actual, al sereno Antonio Rivas; siendo contestado con detalles y la tramitación dada, al parte dado por los dependientes de esta alcaldía, acordándose que la Comisión de Policía urbana, procure adquirir más detalles de dicha ocurrencia y al propio tiempo informe la proposición del Sr. Berzal, dada cuenta anteriormente para crear un cuerpo de vigilancia volante.

Moción. -Por manifestación del señor Guedan, se acuerda reclamar á los destajistas de la vía férrea, los daños causados en el Monte "Cotera de León", y sitio titulado la Sevillana.

Comunidad. -Se acordó que la Comisión de contabilidad, informe la manera de satisfacer á la Comunidad la deuda que tiene con ella la Corporación, é interponer reclamación sobre bienes detentados que pertenecen á ambas Corporaciones.

Obras. -Se acuerda reparar los defectos que ocasionaron los novillos que se lidiaron en los festejos de santificación del Beato Alonso Rodriguez, en la casa de D. Eusebio Perez.

Moción. -La hace el Sr. Llorente, proponiendo el derribo de las casas contiguas al Meson grande, en la plaza mayor; acordándose que la Comisión de presupuestos tenga presente este particular para incluir el gasto en el adicional del que está en ejercicio.

Moción. -A la hecha por el Sr. Santiuste, se acordó que los Sres. Llorente y Candamo, se personen con los Jefes de la Academia de Artillería, con el fin de procurar el arreglo de la fachada de San Francisco.

Licencia. -Se acuerda concedérsela al Sr. D. Manuel Guedan, por dos meses para ausentarse de la población á asuntos propios.

Sesión ordinaria del día 19.

Presidencia por el Sr. Alcalde, don Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales, Lloren-

te, Santiuste, La Calle, Huertas, Frege, Oñero, A. Leonor, Guedan, Candamo y Berzal.

Actas. -Leida la de la sesión anterior, fué aprobada.

Boletines. -Se acordó el puntual cumplimiento de las disposiciones que comprenden.

Moción. -La hace el Sr. Huertas, manifestando á la corporación, haber asistido como Procurador Síndico á las operaciones de quintas, y desea se consigne haber quedado satisfecho, al ver que todos los antecedentes del negociado, estaban perfectamente, acordando el Ayuntamiento estar conforme con lo propuesto por el Sr. Huertas.

Terreno. -Se acuerda pase á la Comisión de Propios, para que emita dictamen la instancia de D. Ildefonso Rodriguez, que solicita un trozo de terreno valdío en las inmediaciones de la Dehesa, á cambio de otro terreno contiguo á su casa, en la calle del Mercado.

Policia urbana. -Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia suscrita por varios vecinos del barrio de San Lorenzo, pidiendo se les construya una alcantarilla, con el fin de acometer á ella todas las aguas sucias procedentes de sus casas.

Servidumbre pectuaria. -Dada lectura del expediente instruido á virtud de reclamación hecha por varios vecinos de Zamarramala, para que se les deje expedito el paso de ganados por la calleja que parte desde la Vera Cruz al camino del Santuario de la Fuenclisla, acordándose no acceder á lo pretendido, y que se comuniquen esta resolución al Sr. Gobernador civil, por contestación á las suyas, acerca de este particular.

Obras. -Se acuerda pase á informe de la Comisión la comunicación que dirige el Arquitecto, interesando se adquiriera una parte de terreno del jardín de la casa del Sr. Requejo, para ensanche de la Travesía del Mercado al puente Cañamón, á cambio de levantar la pared de piedra y barro, por cuenta de la Corporación.

Edificio de los Huertos. -Se acuerda autorizar al Sr. Presidente y Regidor Síndico para que representen al Ayuntamiento en el acto del otorgamiento de la escritura de cesión del edificio de los Huertos.

Felicitación. -La hacen á la Corporación los porteros de Cámara y Vara, con motivo á las Pascuas de Navidad, y se acordó darles las gracias y autorizar al Sr. Presidente, para que les gratifique con la cantidad que crea conveniente de los gastos de representación.

Estado de fondos. -Se acordó quedar enterado con el que presenta el Depositario, apareciendo con una existencia de 6.928 pesetas, 33 céntimos.

Propios. -Se acuerda autorizar al Sr. Presidente y Regidor Síndico para representar al Ayuntamiento en el otorgamiento de la escritura, de un terreno que le fué adjudicado á D. Tomás Tardon, contiguo á su casa, calle del Taray.

Altar de Sancti Spiritus. -Por mayoría y después de una ligera discusión, se acordó acceder á la pretensión del Presidente de la asociación del Corazón de Jesus, instalada en el Seminario conciliar, cediéndole uno de los altares laterales que existían en la iglesia de Sancti Spiritus, á calidad de devolución cuando el Ayuntamiento lo crea oportuno.

Obras. -A moción del Sr. Frege, se acuerda obligar á los vecinos de la calle de San Cristóbal, á que hagan los

cular de obras públicas de 20 de Septiembre de 1882 y por último rogar también al Sr. Gobernador que en la forma que considere más conveniente se procure inquirir quienes sean los autores de tales hechos para proceder contra ellos á lo que hubiere lugar.

Segovia á Venta del Portillo. -En vista de lo propuesto por el Director de Carreteras provinciales, se acordó autorizarle para ejecutar por administración las obras que indica en su comunicación de 22 de Marzo último, en el kilómetro 1.º de la expresada carretera, las cuales no excederán de 250 pesetas.

Repartimientos. -San Martin y Mudrian. -Se dió cuenta de una instancia dirigida á esta Comisión por Pedro Ochoa y Pedro Gomez, vecinos del indicado pueblo, pidiendo la nulidad de un repartimiento municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto, en el que se les ha computado como utilidad líquida el sueldo que perciben como guardas del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, y no siendo la forma de ley la que usan los interesados para acudir en agravio, la Comisión acordó desestimar la indicada instancia.

Policia urbana y rural. -Aldehuela del Codonal. -Examinadas las ordenanzas municipales formadas para dicho distrito, y resultando que las prescripciones contenidas en los artículos 27, 28, 29 y 40, disienten de las leyes que rigen en la nación, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador á fin de que sean reformadas en sentido legal.

Contabilidad provincial. -Capital. -Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital fecha 15 de Abril último, en la que interesa á esta Comisión dé las órdenes oportunas á fin de que como en años anteriores estén abiertos los Establecimientos provinciales los días de la próxima feria, y al propio tiempo manifieste si contribuyen con alguna suma para los premios que se adjudiquen á los dueños de los ganados que se presenten en la exposición; la expresada Comisión de conformidad con lo que ha venido haciendo en años anteriores acordó acceder á su pretensión señalando 500 pesetas y designar al Sr. Marqués de Lozoya, Diputado, para que forme parte del Jurado que ha de entender en la adjudicación de premios.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Mayo de 1889. -El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. -V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

acometimientos de aguas sucias á la alcantarilla que se está construyendo en dicha calle.

Obras.—Se acuerda obligar á los dueños de casas que tienen vertientes de aguas sucias al descubierto, que los encaucen y acometan á las alcantarillas generales.

Obras.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Santiuste, se acordó la construcción de una alcantarilla de aguas sucias, desde la huerta del señor Virseda al camino nuevo.

Expropiaciones.—Se acuerda proceder á la expropiación de los terrenos que sean necesarios para el ensanche del camino, desde el fieltro del Mercado á la estación del ferrocarril.

Rancho extraordinario.—A moción del Sr. Berzal, se acuerda darle á los acogidos en Sancti Spiritus, el día de la Pascua de Navidad.

Alumbrado.—Se acuerda recordar al rematante del alumbrado público por el sistema eléctrico, la obligación en que está de implantar lo necesario para la instalación de la luz eléctrica, otorgando al efecto el oportuno contrato ó en otro caso se proceda á nueva subasta.

Cárcel.—El Sr. Huertas hace presente á la Corporación el acuerdo tomado por la Junta de Cárcel, proponiendo á la Comisión permanente y Arquitecto municipal para que propongan el sitio más á propósito para la instalación de la nueva Cárcel, y escita á los Sres. Concejales para que emitan su parecer, acordándose quedar enterado y que hasta el sábado que se reúne la Comisión permanente de Cárcel, se ocuparán del particular para poder dar conocimiento á la referida Comisión.

Cárcel.—A indicación del Sr. Llorente, se acuerda que el Sr. Presidente ponga los medios de corregir los abusos de que se suministra rancho por cuenta de los fondos de la Cárcel del partido, á penados del Correccional.

Obras.—Se acuerda á propuesta del Sr. Santiuste, que la Comisión y Arquitecto municipal, estudien y propongan el medio de empedrar la calle de San Clemente, por un sistema más duradero que el empleado hasta aquí.

**Sesion ordinaria del dia 28**

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Sres. Concejales, Llorente, Santiuste, Huertas, Frege, Alvarez y Ondero.

Actas.—Leida la de la sesión anterior; fué aprobada.

Boletines.—Se acordó cumplir las disposiciones que contienen.

Catastro.—Se acordó quedar enterado y conforme con la copia sacada por el auxiliar del archivo, referente á lo que resulta en el catastro al Marqués de Euseñada.

Ferrocarril.—Cumpliendo con lo acordado en sesiones anteriores, la Comisión emite informe respecto al derecho que pueda tener el Ayuntamiento á reclamar á la Diputación provincial las 23.918 pesetas por estudios del ferrocarril de esta ciudad á Medina del Campo que á petición de dicha Corporación la fueron anticipadas, y considera debe reintegrarse dicha suma, para no incurrir en responsabilidad el municipio en vista de no poder disponer de los fondos sin las formalidades que determinan las leyes municipal y de presupuestos; acordándose de conformidad con el informe de dicha Comisión.

Propios.—Se acuerda pase á informe de la Comisión la instancia que ha presentado Ceferino Valverde Sanz, solicitando construir una barraca de

madera en las inmediaciones de la puerta de Madrid.

Campo de maniobras.—Se acordó que la Comisión de acueducto, caceras y fuentes se aviste con los hijos de Riber, y les manifiesten que la Corporación está dispuesta á satisfacer su crédito por la indemnización de perjuicios que sufre la finca de Aldeanueva con los proyectiles de la Escuela de tiro y campo de maniobras, siempre que ellos hagan efectivas las cantidades que adeudan por el disfrute de las aguas de la cacería de Navalcaz.

Subasta de nichos.—Se acordó aprobar definitivamente la subasta para la construcción de una galería de nichos en el cementerio, á favor de don Mariano Polo, en la cantidad de 8.750 pesetas.

Ventisqueros.—Se acuerda citar al contratista de los ventisqueros de la "Cinta", con el fin de averiguar quiénes han venido disfrutando desde que les dejó D. Felipe Santiuste.

Armas.—Se acuerda autorizar al sesmero D. Pablo Bernaldo de Quirós, para que venda las escopetas viejas de los guardas del monte Pinares Llanos.

Estado de fondos.—Se presta su aprobación al que presenta el Depositario con una existencia en caja de 5.855 pesetas, 91 céntimos.

Padron.—Se acuerda prestar la oportuna aprobación al formado en horas extraordinarias por los escribientes de Secretaría.

Deslinde del pinar de la Cinta.—Se acuerda que la Presidencia gestione cerca de los Sres. Diputados á Cortes, para que se active el deslinde de dicho pinar.

Jornaleros.—Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que resuelva como le parezca, respecto al número de trabajadores que han de continuar en las obras municipales.

Incendio.—Se autorizó á la Alcaldía, para que acuerde lo que crea conveniente acerca de la proposición del Sr. Llorente, para que acompañe otra persona de noche al carrero Julian Huertas, por haber tenido ocasión de observar el mucho trabajo que tiene en los casos de incendios, para preparar las bombas y demás útiles.

Cárcel.—Se acuerda quedar enterado de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de Cárcel, respecto á pedir guardia permanente para seguridad de los presos, gestionar no se suministre el rancho á los rematados por cuenta del Ayuntamiento, comprar una caja de auptosias y designar el sitio de los mixtos, para la construcción del nuevo edificio.

Segovia 10 de Abril de 1889.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Perez Castrobeza.—El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

**Alcaldía de Santo Domingo de Piron.**

Por protesta física del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que sea anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia y pasado dicho plazo no serán oídas.

Santo Domingo de Piron 18 de

Mayo de 1889.—El Alcalde, Do-roteo Olmos.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicomedes Cañas Barreno, vecino de Revenga, en causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad se sacan á pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los bienes que le han sido embargados, á saber:

Un novillo domado, de edad cuatro años próximamente, llamado Azabache, pelo negro, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Un potro de año y medio, pelo negro, tasado en setenta y cinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes expresados que acuda en el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Perez.

*Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.*

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hace saber: Que, espedido por el Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Segovia á este Juzgado de instrucción el despacho que previene el artículo cuarenta y seis de la ley de veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho para hacer saber á los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte que concurrán en el día y sitio que se señala para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en el presente cuatrimestre de las causas de este partido judicial y exhortado al propio tiempo este Juzgado para recomendar á los Jueces municipales el mayor celo en el cumplimiento de las órdenes que se les dirijan para las citaciones de los Jurados y para evitar la alegación de excusas ilegítimas, he acordado en auto de esta fecha darles las siguientes instrucciones.

1.ª Con toda preferencia atenderán al despacho de los mandamientos que reciban para la citación de los Jurados comprobando previamente el nombre y apellidos de cada uno con las listas originales archivadas en el Juzgado municipal conforme á lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la ley citada, evitando así todo error en la persona citada ó que, por equivocación material en la orden ó mandamiento, deje de serlo la designada.

2.ª Que las citaciones á los Jurados se hagan con apercibimiento que de no concurrir en el

sitio, dia y hora señalados se les impondrá una multa de cincuenta á quinientas pesetas.

3.ª Que si al practicar la citación resultare haber fallecido alguno de los mandados citar, se acredite su defunción por certificado, que se unirá á la orden, de la correspondiente inscripción obrante en el Registro civil.

4.ª Que si se alegare por el citado hallarse físicamente impedido de concurrir á la convocatoria por encontrarse enfermo, dispondrá el Juez municipal que aquel sea reconocido por dos facultativos, los que certificarán clara y detalladamente el padecimiento que sufra y si existe verdadera imposibilidad de concurrir, comunicándolo inmediatamente el Juzgado municipal á este de instrucción, por si estima proceder á otras comprobaciones.

5.ª Que si estuviera ausente el que hubiera de ser citado, la persona á quien se haga en su defecto la notificación por cédula, manifestará circunstanciadamente desde cuando data la ausencia, el punto y señas necesarias para poder hallarle, dia fijo ó aproximado de su regreso y si tiene medios para hacerle saber oportunamente la citación.

6.ª Que cuando la causa legítima que impida á los Jurados asistir á la apertura de las sesiones el dia señalado hubiese sobrevenido después de verificada la citación y de ser devuelta cumplidamente la orden á este Juzgado de instrucción, se acredite en la forma expresada y los justificantes se remitan oportunamente al Tribunal ante quien hubieren de comparecer, á fin de que puedan tenerse presentes en el momento de la apertura del juicio.

7.ª Que se haga entender á los Jurados que, si lo que no debe esperarse, tratasen de eludir el cumplimiento de tan sagrado deber y honrosa misión con imaginarias ó no justificadas excusas, el Tribunal será inexorable para exigirles las responsabilidades en que incurran.

8.ª Los Jueces municipales en el momento que reciban el número del *Boletín oficial*, en que se inserte este edicto ó circular, comunicarán á este Juzgado de instrucción quedar enterados y haber acordado su cumplimiento.

Dado en Santa Maria de Nieva á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez de instrucción, Perfecto Mira.—El Secretario de Gobierno, Esteban Rey y Roldan.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades que le han sido impuestas á Ramón Peña Fresnillo, ve-

cino del Valle de Tabladillo, en el sumario que se le ha seguido por lesiones, con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se señala para que tenga lugar la tercera subasta de los bienes raíces que le resultan embargados y sin sujeción á tipo, el día cinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal del Valle de Tabladillo, siendo aquellos con su tasación los siguientes:

*Término del Valle de Tabladillo.*

Una suerte de huerta de regadío, al pago de la Cercona, de siete áreas, 40 centiáreas; linda S., otra de Pablo Fresnillo; M., de María Sacristán; P., de Hilaria Peña, y N., camino; tasada en 100 pesetas.

Otra secano, al prado Laguna, de cuatro áreas, 92 centiáreas; linda O., de Venancio Maldonado; M., de Rafael Fresnillo; P., de Ruperto Poza, y N., Higinio Poza; tasada en 25 id.

Otra en dicho sitio, al prado de la Laguna, ó sea una tierra de cuatro áreas, 91 centiáreas; linda O., de Ciriaco Peña; M., Francisco Fresnillo; P., Venancio Maldonado, y N., Higinio Poza; tasada en 25 id.

Otra al llano del Azafranal, de nueve áreas, 90 centiáreas; linda O., de D. Juan Ramón Zorrilla; M., Celestino Martín; P., Antonio Martín, y N., de Atanasio Peña; tasada en 30 id.

Otra al Cotanillo bajero, de 9 áreas 85 centiáreas; linda O., de Venancio Maldonado, M., y P., camino y N., de Doña María Carretero; tasada en 75 id.

Otra á Valdossilla, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda O., un baldío, M., de Eusebio Lobo, P., de Jacinto Lobo, y N., un barranco; tasada en 50 id.

Otra á los Frontales, de 9 áreas, 85 centiáreas; linda O., de Genaro Lobo, M., Domingo García, P., de Diego Fresnillo, y N., Julian Fresnillo, y vale 25 id.

Otra en el mismo sitio de 58 áreas; linda O., Andrea García, M., y P., camino y N., Maria Poza; tasada en 175 id.

Otra tierra secano al Calderillo, de 4 áreas, 92 centiáreas; linda O., otra de Laureano Martín, M., Gregorio Peña, P., de Manuel Fresnillo, y N. un baldío, en 25 idem.

Otra tierra plantada de viñas al Portillo, de 9 áreas, 85 centiáreas; linda O., otra de Mariano Pozas, M., y N. eriales y P., Santiago Peña, en 55 id.

Y una casa portada con su corral en el barrio de eras de Abajo, que mide 6 metros de longitud por 18 de latitud; consta de dos pisos; linda entrando derecha, corral de Manuel Fresnillo, izquierda, de Higinio Poza, espalda, calle real y frente, con calle de dichas eras; en 375 id.

Por tanto quien quisiere tomar parte en referida subasta podrá

verificarlo en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que tiene que ser de cuenta del rematante el adquirirse los títulos de dichas fincas puesto que se carece de ellos.

Dado en Sepúlveda á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. — Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Justo de la Plaza Vega.

*Juzgado de instrucción de Osuna.*

D. Ramon Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Salcedo y Mesonero, de 39 años, casado, empleado en la Dirección de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sevilla y vecino de la Corte, con domicilio en la calle de San Bartolomé, número seis, principal, izquierda, y á D. José Sater y Fernández, de cincuenta años, casado, del comercio, vecino de Madrid, el cual el diez de Marzo último habitaba la casa número once de la calle de la Reina, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los dos se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado á declarar como procesados en la causa que contra los mismos y otros se instruye por fraude cometido en el suministro de gasógeno, utilizado en el alumbrado público de esta villa y del que aparece abastecedor el último; aperecidos ambos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades practiquen diligencias en busca de los expresados individuos y conseguida la captura de los dos ó de cualquiera de ellos los conduzcan ante este Juzgado, á cuyo fin al final se indican sus señas.

Dado en Osuna á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramon Ruiz Yaner.—Manuel Moreno Yañez.

*Señas de D. Federico Salcedo.*—Estatura regular mas bien baja, ojos pardos, pelo cejas y barba rubia, le faltan dos dientes de la mandíbula inferior.

*De D. José Sater.*—Estatura regular, delgado, muy moreno, con bigote y usa traje oscuro.

*Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.*

Reunida el día 13 del actual, bajo la presidencia del que suscribe, la Comisión organizadora de las nombradas Conferencias, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se acordó desarrollaran los temas publicados en el *Boletín oficial*, de 12 de Abril último pasado y se consumieran turnos sobre los mismos

por los señores Maestros que se expresan á continuación:

**PRIMER TEMA.**—Desenvolvimiento, por D. Francisco Gómez Brañas, maestro de Aguilafuente, y turno único, por D. Aquilino Betegón, Auxiliar de la escuela práctica de niños de la Normal de Maestros.

**SEGUNDO TEMA.**—Desenvolvimiento, por D. Zacarías Valle, maestro del Hospicio provincial, y turno único, por D. José Rodao, maestro de adultos de la Capital.

**TERCER TEMA.**—Desenvolvimiento, por D. Julián Arévalo, con turnos D. Vicente Gracia Vellón y D. Carlos Domingo Agudo, respectivamente maestros de Nava de la Asunción, Aldeanueva del Monte y Olombada.

Lo que recibe publicidad oficial, en observancia del mismo artículo 4.º de la mentada Real orden de 6 de Julio de 1888.

Segovia 15 de Mayo de 1889.—El Director.—Presidente de las Conferencias, Gregorio Herrainz.

**Ministerio de Fomento.**

*Dirección general de Instrucción pública*

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo resuelto en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las fisico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo

anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

*Caja de Ahorros de Segovia.*

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual, se anuncia la pérdida de las libretas números 189, 965, 2234 y 2235, expedidas por la oficina de este Establecimiento en 23 de Febrero de 1879, 8 de Enero de 1882, y las dos últimas en 1.º de Noviembre de 1885, á favor de Francisca, José-Lorenzo, Aurelio y Celso Arévalo, respectivamente.

Se hace público por virtud del presente, y luego que transcurra un mes de su inserción en el periódico oficial de la provincia, quedarán sin valor ni efecto alguno los primitivos documentos, así como las cesiones ó mandatos que en ellos se hayan consignado, en armonía con lo prevenido en el artículo 42 de los Estatutos por que se rige este establecimiento.

Segovia 18 de Mayo de 1889.—Guillermo Martínez.